

en p. h. e. 23



Excmo. Sr. Capn. General

Concedido.

Pj

Dn. Manuel B. de Pereda de este vecindario y comercio á V. C. con el respecto debido espone: que hallandose en aptitud de importar en esta isla colonos asiaticos, procedentes del Imperio de la China, como ya lo ha verificado y está verificando en virtud de permiso que obtuvo al efecto de uno de los dignos antecesores de V. C. con la aprobacion del supremo Gobierno de S. M. y viendo con satisfaccion la facultad que cualquiera tiene de dedicarse á esta empresa con toda la latitud posible, sujetandose á lo dispuesto por V. C. en la bien hecha Ordenanza sobre el particular, publicada en 20 de Diciembre último, tiene el honor de dirigirse á V. C. solicitando autorizacion para traer á esta isla chinos del Imperio durante el periodo designado en la expresada Ordenanza, y ciñendose como debe, ante todo, á la prevencion que encabeza el art.º 5.º de la misma ordenanza, y á las demas cláusulas siguientes de dicho artículo, así como á las demas condiciones y términos, que, como base para la importacion de colonos, se

establecen en los restantes artículos de aque-
lla.

Sin embargo contando con la bondad
y equidad de V.E., el exponente hace la ob-
servacion de que no le es posible, asi como no
lo sera á ninguno de los que soliciten per-
miso para importar colonos de China, pre-
sentar la certificacion que se exige del buque
ó de los buques en que han de venir, pues á
tan inmensa distancia no pueden despa-
charse buques desde aqui con aquel objeto
sin que exijan unos fletes enormes. Por lo mis-
mo hay que hacer los fletamentos en aquellas
costas ó en Filipinas aprovechando los buques
que llegan alli de distintos puntos y no ha-
llan cargamentos provechosos con que retor-
nar; y lo cual no puede menos de tomarse
en consideracion como un grave obstáculo
para presentar simultaneamente la soli-
citud y dichos certificados, ó como un nota-
ble perjuicio en contra de los que pidan
permiso para importar colonos asiáticos, si
la concesion no pudiera hacerse hasta que
estos documentos se presentasen.

Por fortuna es bastante facil
conciliar las miras humanitarias de V.E.,
al hacer aquella prevencion, con los inte-
reses de los particulares que pretendan au-
torizaciones para traer chinos á esta isla,
exigiendo que los mismos buques que los
conduzcan traigan la certificacion pre-
venida del punto de donde carguen, ó de
aquel en que se fleten en vez de presen-

En virtud de
todo lo que queda del exposante
Suplica tenga a bien concederle el per-
miso que solicita para la importacion de
colonos asiaticos con arreglo a los terminos
de la ordenanza indicada asi como eximirle
de la precisa presentacion de certifica-
dos sobre el estado de los buques que ha de
emplear en el transporte de aquellos que-
dando comprometido, en cambio el exponen-
te a presentar esos mismos documentos a
la llegada de cada buque: es gracia y favor
que espera de la bondad y consideracion
de V.C.



Exmo. Sr.

Martín B. de Pereda

Exmo. Sr. Gobernador Capitan General de la Ysla



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]